



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 31 de agosto de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 21 de septiembre de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0640	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 150	
FECHA: 16 DE MARZO DE 2018		

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA LIZETH JOHANA ZAPATA PERDOMO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.092.346.036. PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO ALLIZZIUM.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora LIZETH JOHANA ZAPATA PERDOMO identificada con cédula No. 1.092.346.036, propietaria de ALLIZZIUM, con dirección carrera 45 N° 75b sur 186/201 con código R.I.T. 9698

2. Que según el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda consta que el contribuyente figura con saldo insoluto de impuesto de industria y comercio de noviembre de 2016 a enero de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000), detallados por conceptos y valores así:

CONCEPTO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES	SUBTOTAL
Industria y Comercio	\$135.267	\$3.484	\$138.751
Ajuste a miles			\$249
TOTAL			\$139.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No. 0003855 del 21 de noviembre de 2017.

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ordenó la cancelación del R.I.T. del contribuyente y, en consecuencia, la causación de industria y comercio, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias.

5. Que conforme a la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y Complementarios y demás importes, en el equivalente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000) causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

6. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa Impuestos efectuar las liquidaciones con cargo a los sujetos pasivos de esta jurisdicción.

RESOLUCIÓN IC N° 0640 FECHA: 16 DE MARZO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 150	

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula en el R.I.T y fijar debido cobrar. Por lo tanto,

-RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de febrero de 2017 a nombre de la señora LIZETH JOHANA ZAPATA PERDOMO, con cédula 1.092.346.036, propietaria de la ALLIZIUM, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$139.000), correspondientes al período de noviembre de 2016 a enero de 2017, y demás importes conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

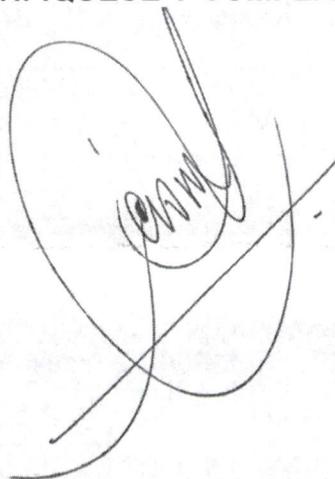
ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución con cargo a la señora LIZETH JOHANA ZAPATA PERDOMO, constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los dieciséis (16) días de marzo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

(Firma mecánica - Resolución N° 1437 de 2017)

Digitó:

Fecha digitación:

Ledy Astrid Uribe Gallo-.Apoyo del Área Administrativa Impuestos

16/03/2018

